

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021**

El Juzgado para resolver las anteriores solicitudes, dispone:

1 – Reconocer al Dr. MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 – Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ, conforme a diligencia de notificación de fecha 18 de agosto de 2021. (flo.73).

3 – Tener por contestada en tiempo la demanda, por parte del demandado JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ, por conducto de apoderado judicial.

4 – En oportunidad procesal téngase en cuenta el escrito presentado oportunamente por la parte actora, que descurre el traslado de las excepciones de mérito.

5 – NEGAR la solicitud del apoderado del citado demandado, de ordena prestar caución, en razón que por auto de fecha 11 de agosto de 2021, se concedió el AMPARO DE POBREZA, y en consecuencia, está exonerada de prestar caución al tenor de contemplado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.

6 – Intégrese en su totalidad el contradictorio.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light gray grid background.

**GILBERTO REYES DELGADO**

**JUEZ**  
**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 81 hoy 6 de diciembre de 2021 . Na secretaria, <b>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</b>
--